

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 18 OCT 2022

Proceso N°. 11001400305020200043500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

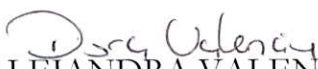
1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

3. Revisadas las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 72 de hoy
19 OCT 2022, a las 8:00 a.m.

Secretaría.